

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00413
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	VIVIANA CAROLINA PERDOMO CEDEÑO
<b>DEMANDADO:</b>	DEIBY MANCHOLA

En atención al memorial allegado por la abogada actora el 17 de enero hogañó, no se tiene como válida la notificación realizada, por cuanto no se aportó la constancia de entrega y/o recibido de la notificación, en la que además se avizoren los anexos que se envían.

En este orden de ideas, *se requiere a la parte interesada con el fin de que notifique en debida forma, de acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se le conceden cinco (05) días, so pena de inactivar el proceso en secretaría.*

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZA**

E.C.